



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía. Subvenciones. Corrección de errores a la Orden de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 2088

Consejería de Educación

Agencia Extremeña de Evaluación Educativa. Orden de 19 de enero de 2010 por la que se dispone el inicio de las actuaciones de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa 2095

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Resolución de 11 de enero de 2010, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público 2096

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Deslinde. Orden de 13 de enero de 2010 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 121 "El Cenal" del Catálogo de montes de utilidad pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Cañamero 2098



Impacto ambiental. Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejoncillo **2103**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Las Vegas", n.º 10A00594, en el término municipal de Madrigal de la Vera **2111**

Consejería de Educación

Admisión de alumnos. Resolución de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece el calendario y otros aspectos del proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2010/2011 **2120**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 15 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica de tramos urbanos en Plasencia, Campus UEx y Centro de Agricultura Ecológica". Expte.: O-006/20/10 **2138**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Alía". Expte.: 062031OBR **2138**

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública pertenecientes a los grupos 1, 2, 3, 4 y 5". Expte.: SER0209146 **2139**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 9 del polígono 11. Promotor: D.ª Belén Jaquotot Alameda, en Villasbuenas de Gata **2141**

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Buitrera", parcelas 124 y 131 del polígono 8. Promotor: D. José Luis Retegui Matute y D. Ignacio de Cuevillas Matozzi, en Cabeza la Vaca **2141**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz **2142**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz **2144**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz **2146**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz **2148**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FH.72, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso **2150**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL4152, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2151**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.1161, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **2152**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FH1380, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso **2153**

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º FA24/2009, en materia de fraude agroalimentario **2154**

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **2155**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 15/09 CC-norte **2157**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Establecimiento de un centro de atención a los usuarios de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, para el año 2010". Expte.: RI103BR12004 **2158**



Adjudicación. Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura, para el año 2010". Expte.: RI103SB12005 **2159**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 13 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de aparatos y dispositivos de electromedicina, radiología e instalaciones eléctricas de seguridad de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1109042498/09/PA **2160**

Adjudicación. Resolución de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Lectura y digitalización de formularios justificantes de dispensación de receta electrónica y de recetas informatizadas manuscritas". Expte.: CSE/99/1109042000/09/PA **2161**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0053-G **2162**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2010 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º EC-09-0251-T **2164**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0664-G **2165**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2010 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º EC-09-0701-G **2168**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-1040-G **2169**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 28 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SUP-PA-01/201 **2171**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 18 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Israel Pino Hoyas **2171**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables. (2010050025)

Apreciados errores materiales en el texto de la Orden de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de 11 de enero de 2010, se procede mediante la presente a la corrección de la misma.

Primero. En la página 731, en el artículo 2:

Donde dice:

“Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

De las actuaciones contempladas en el Anexo I del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, y de conformidad con el nuevo apartado añadido al mismo por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, son objeto de subvención por la presente Orden de convocatoria de ayudas, las siguientes:

- a) Solar térmica de baja temperatura.
- b) Biomasa térmica.
- c) Instalaciones híbridas biomasa + solar térmica.
- d) Solar fotovoltaica aislada. Mixta eólica-fotovoltaica.
- e) Surtidores para biocarburantes.
- f) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia”.

Debe decir:

“Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

De las actuaciones contempladas en el Anexo I del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, y de conformidad con el nuevo apartado añadido al mismo por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, son objeto de subvención por la presente Orden de convocatoria de ayudas, las siguientes:

- a) Solar térmica de baja temperatura.
- b) Biomasa térmica.
- c) Instalaciones híbridas biomasa + solar térmica.
- d) Solar fotovoltaica aislada. Mixta eólica-fotovoltaica.
- e) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado.
- f) Surtidores para biocarburantes.
- g) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia”.



Segundo. Se sustituyen los Anexos I y II de la Orden de 4 de enero de 2010, por los que se acompañan a la presente corrección, que incluyen la especificación pertinente para optar por las actuaciones subvencionables "Equipos de tratamiento en campo de biomasa" y "Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia".

Tercero. Se concede un plazo de presentación de solicitudes para la subvención de las actuaciones "Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado" y "Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia" de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 2010.

La Secretaria General,
P.D. del Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
Resolución de 27 de julio de 2007
(DOE n.º 93, de 11 de agosto),
CONSUELO CERRATO CALDERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C^ª. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Plan de energía renovables en España (PER)
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES 2010****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, nº,piso, Localidad, Provincia y CP):		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el fomento de energías renovables, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 noviembre, así como lo dispuesto en la Orden de Convocatoria para el año 2010, SOLICITANDO acogerse a dichas subvenciones para el proyecto siguiente:

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Emplazamiento (calle, plaza, etc):	
Polígono y parcela (en caso de fincas rústicas):	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Inversión (sin IVA):	
Tipo de Instalación:	
<input type="checkbox"/>	Solar Térmica de Baja temperatura
<input type="checkbox"/>	Biomasa Térmica
<input type="checkbox"/>	Instalaciones Híbridas Biomasa+Solar térmica
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica Aislada
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica Aislada Mixta Eólica-Fotovoltaica.
<input type="checkbox"/>	Equipos de tratamiento en campo de biomasa
<input type="checkbox"/>	Surtidores para biocarburantes.
<input type="checkbox"/>	Aprovechamiento energía del subsuelo.Geotermia

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, así como los datos de domicilio o residencia, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia(SVDR), respectivamente.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, así como los datos de domicilio o residencia, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia(SVDR), respectivamente.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye
a) Memoria técnica del proyecto de la instalación.	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará así mismo copia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>
c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración del solicitante o representante legal en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante para el mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud, actuando la propia solicitud como declaración a estos efectos.	<input type="checkbox"/>
f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
g) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
h) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el artículo 4, l) 1 de la Orden.	<input type="checkbox"/>
i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
j) Otros:	<input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En..... , a de..... de 2010.

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.
Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**C^a. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y Energética"Plan de energía renovables en España (PER)
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES 2010****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	
Representante:	D.N.I.:	Fax.:
Correo Electrónico del Representante:		
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, nº,piso, Localidad, Provincia y CP):		

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Emplazamiento(calle, plaza, etc):	
Polígono y parcela (en caso de fincas rústicas):	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Inversión (sin IVA):	
Tipo de Instalación:	
<input type="checkbox"/> Solar Térmica de Baja temperatura	Expediente:
<input type="checkbox"/> Biomasa Térmica	Expediente:
<input type="checkbox"/> Instalaciones Híbridas Biomasa+Solar térmica	Expediente:
<input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Aislada	Expediente:
<input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Aislada Mixta Eólica-Fotovoltaica.	Expediente:
<input type="checkbox"/> Equipos de tratamiento en campo de biomasa	Expediente:
<input type="checkbox"/> Surtidores para biocarburantes	Expediente:
<input type="checkbox"/> Aprovechamiento energía del subsuelo.Geotermia	Expediente:

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin I.V.A.).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, y el decreto 242/2009 de 20 de noviembre que lo modifica, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de energías renovables.)



Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye
a) Factura(s) desglosadas emitidas por los proveedores. Las facturas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.	<input type="checkbox"/>
b) Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor de las facturas correspondientes a las instalaciones subvencionadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.	<input type="checkbox"/>
c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.	<input type="checkbox"/>
d) Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos.	<input type="checkbox"/>
e) Un mínimo de tres fotografías de la instalación ejecutada.	<input type="checkbox"/>
f) Documento acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
g) Documento, si procede, de inscripción o registro de la instalación subvencionada en el Organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación.	<input type="checkbox"/>
h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
i) Autorización, en su caso, a la Dirección General competente en materia de fomento de energías renovables para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional, de no haberlo realizado junto a la solicitud.	<input type="checkbox"/>
j) Otros:	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Que una vez realizado los tramites oportunos, se liquide al titular del expediente, la subvención que tiene concedida, deseando le sea abonado su importe en la cuenta _____ de la entidad bancaria _____, de la sucursal de _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 2010

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de enero de 2010 por la que se dispone el inicio de las actuaciones de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa. (2010050020)

El Decreto 220/2009, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, establece en su disposición final segunda que el inicio de las actuaciones que constituyen el objeto de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa se determinará por Orden de la Consejería de Educación.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único. Inicio de actuaciones.

1. En orden al cumplimiento de sus fines y objetivos, la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa ejercerá las funciones previstas en el Decreto 220/2009, de 16 de octubre, a partir del 6 de abril de 2010.
2. No obstante lo anterior, a la entrada en vigor de la presente Orden se podrá comenzar a efectuar las actividades preparatorias que sean precisas para el correcto y eficaz funcionamiento de la entidad pública.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2010060131)

La Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2010 (DOE de 14 de diciembre de 2009) dispone en su artículo único que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2010, abiertos al público ocho (8) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las corporaciones locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la citada Resolución,

RESUELVO :

Primero. Además de las fechas citadas en el artículo único, apartado 1, de la Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2010, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo	19 y 26 de diciembre
Azuaga	1 de noviembre y 6 de diciembre
Badajoz	19 y 26 de diciembre
Cordobilla de Lácara	1 de mayo y 9 de agosto
Cheles	18 de julio y 8 de agosto
Don Benito	2 de abril y 19 de diciembre
Guareña	16 de mayo y 26 de diciembre
Herrera del Duque	2 de abril y 13 de agosto
La Haba	4 de abril y 16 de agosto
Mérida	19 y 26 de diciembre
Orellana la Vieja	21 de febrero y 15 de agosto
Villafranca de los Barros	19 de marzo y 26 de diciembre
Villanueva de la Serena	19 y 26 de diciembre
Zafra	19 y 26 de diciembre



PROVINCIA DE CÁCERES

Acehuche	12 de octubre y 6 de diciembre
Almaraz	16 y 17 de agosto
Cáceres	12 y 19 de diciembre
Coria	9 de mayo y 26 de diciembre
Herguijuela	2 de abril y 26 de diciembre
Moraleja	11 de julio y 1 de agosto
Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 8 de diciembre
Plasencia	19 y 26 de diciembre

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2010.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de enero de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de enero de 2010 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 121 "El Cenal" del Catálogo de montes de utilidad pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Cañamero. (2010050019)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 121 denominado "El Cenal", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Cañamero, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y vista la propuesta de resolución del Monte Público n.º 121 denominado "El Cenal", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el término municipal de Cañamero, provincia de Cáceres, elevada por la Dirección General del Medio Natural, en cumplimiento de los arts. 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se adopta la presente Orden con arreglo a los siguientes:

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte n.º 121, denominado "El Cenal" —inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido desde 1971 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres— surge ante la necesidad de delimitar los límites exteriores e interiores del monte. Asimismo, de acuerdo con el artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, se debe otorgar preferencia a la realización del deslinde en este monte al estar incluido en el supuesto previsto en el apartado 3: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular, y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".
2. Por Resolución de fecha 7 de julio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se acordó la aprobación del expediente de contratación del proyecto de "DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 121, DENOMINADO "EL CENAL", SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAMERO (CÁCERES)", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al expediente 0633042FD106. El procedimiento de deslinde se ha realizado en segunda fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. El acuerdo de inicio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañamero y en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura n.º 62, de 15 de mayo de 2007.
3. Por Resolución de fecha 6 de marzo de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, se revocaba parcialmente el Anuncio de 15 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de las operaciones de deslinde, retrotrayéndose el procedimiento administrativo al comienzo del plazo de tres meses que debe existir entre el anuncio y la fecha de inicio del apeo, conforme al artículo 96 del Reglamento de Montes. A su vez, en virtud del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se dispone la conservación de todos aquellos trámites cuyo contenido se mantiene igual de no haberse cometido la infracción. En este anuncio se emplazaba a los interesados



a comenzar las operaciones de apeo provisional el día 1 de julio de 2008. Dicho anuncio también se remitió al Ayuntamiento de Cañamero y, personalmente, a todos los particulares colindantes con domicilio conocido.

4. Previo al inicio del apeo, toda la documentación aportada por los interesados fue examinada y estudiada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, para posteriormente elaborar un informe calificando la eficacia jurídica de los mismos.
5. Una vez finalizado el informe del Gabinete Jurídico, el Ingeniero Operador realizó un estudio sobre el terreno contrastado con la documentación presentada, a fin de elaborar un informe de reconocimiento y clasificación de fincas. En dicho informe se constataba que, a pesar de no haberse reconocido la validez de dos documentos que se clasificaron en el grupo A de dicho informe, estas dos parcelas no pertenecían al monte.
6. El día 1 de julio de 2008 se procedió a deslindar el monte perimetralmente, careciendo éste de enclavados. El apeo finalizó el 3 de julio de 2008. En esta operación se colocaron en todo el perímetro del monte un total de 85 piquetes de deslinde.
7. Una vez finalizado el apeo, se sometió a exposición pública el expediente de deslinde, previa notificación a los interesados y Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140, de fecha 22 de julio de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañamero.
8. En el plazo conferido por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, no se presentaron alegaciones ante el expediente de deslinde.
9. El Ingeniero Operador del deslinde, D. Narciso Pérez Llanos, remite a esta Consejería PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del deslinde, con fecha de 1 de octubre de 2009.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La tramitación del procedimiento se ha realizado en seguimiento de los preceptos legales del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, particularmente en lo previsto en el Título III de dicho Reglamento y de acuerdo con la demás legislación que le resulta aplicable.
2. Es competente para dictar esta Orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los arts. 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los arts. 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio de 2007).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el expediente de deslinde total del monte público n.º 121 denominado "El Cenal", propiedad de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y ubicado en el término municipal de Cañamero, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente. Las coordenadas de los puntos que definen el perímetro del monte son las que figuran en el Anexo de la presente Orden.

2. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización, debiendo adoptarse una numeración única y correlativa para todo el perímetro exterior del monte.
3. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

MONTE	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCRIPCIÓN
EL CENAL	1.789	391	23	201	4. ^a

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: "El Cenal".

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie apeada: 64,2580 ha.

Superficie de enclavados: 0,00 ha.

Superficie ocupación: 0,00 ha (existen caminos públicos).

Superficie neta: 164,2580 ha. Tras medición con GPS.

Término municipal: Cañamero (Cáceres).

Límites:

- Norte: Finca Campanario, particular.
- Este: Con los huertos de particulares, incluyendo el camino de acceso.
- Sur: Río Ruecas y fincas particulares.
- Oeste: Finca el Carrascal y otras de particulares.

4. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003), deberá darse traslado de la presente Orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
5. Que se dé traslado de la presente Orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de



enero de 1999), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002); o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 13 de enero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES

REGISTRO TOPOGRÁFICO ACTA DE APEO 1				PRECISIÓN (m)
PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)		Z	
	X (30)	Y (30)		
1	297173,02	4360561,95	523,27	0,4
2	297183,74	4360524,81	526,46	0,4
3	297204,24	4360491,57	527,97	0,4
4	297239,05	4360457,11	523,33	0,4
5	297251,98	4360434,52	524,64	0,4
6	297269,18	4360428,61	524,31	0,4
7	297274,67	4360427,92	521,97	0,4
8	297316,71	4360398,03	520,96	0,4
9	297378,38	4360355,00	514,22	0,4
10	297396,16	4360335,11	519,00	0,3
11	297444,57	4360279,45	518,62	0,4
12	297466,55	4360255,74	518,19	0,4
13	297507,46	4360217,60	516,71	0,4
14	297537,69	4360193,10	516,62	0,4
15	297543,60	4360189,67	516,96	0,4
16	297560,86	4360181,94	516,75	0,4
17	297567,53	4360172,55	514,81	0,4
18	297580,35	4360153,22	513,64	0,4
19	297611,27	4360126,78	512,96	0,8
20	297632,31	4360091,07	511,40	0,9
21	297659,47	4360049,41	512,66	0,3
22	297662,34	4360042,34	510,10	0,5
23	297689,70	4360006,40	515,22	0,4
24	297698,60	4359994,71	511,63	0,4
25	297748,17	4359906,95	513,77	0,5
26	297749,40	4359899,40	514,89	0,7
27	297788,77	4359842,61	516,08	0,4
28	297842,50	4359788,74	511,40	0,3
29	297866,94	4359765,09	511,10	0,5
30	297877,27	4359760,27	508,56	0,5



31	297891,84	4359730,68	506,93	0,3
32	297884,01	4359722,90	508,05	0,4
33	297911,12	4359664,08	508,70	0,3
34	297960,82	4359589,42	505,02	0,3
35	298058,96	4359427,87	504,06	0,4
36	298092,56	4359347,61	503,70	0,3
37	298102,25	4359308,61	503,97	0,3
38	298098,93	4359260,20	502,35	0,3
39	298089,21	4359230,83	502,12	0,3
40	298056,02	4359181,31	504,34	0,4
41	298045,22	4359167,32	505,11	0,4
42	297981,32	4359125,28	518,78	0,8
43	297920,65	4359097,96	523,91	0,4
44	297872,85	4359100,45	518,40	0,3
45	297857,68	4359100,02	514,84	0,4
46	297921,56	4359008,22	511,74	0,7
47	298022,58	4359005,78	503,70	0,5
48	298035,63	4359001,02	498,15	0,4
49	298041,09	4358921,43	500,55	0,6
50	298047,68	4358809,47	494,22	0,5
51	298093,69	4358707,46	498,19	0,4
52	298097,78	4358680,78	494,93	0,6
53	298105,59	4358605,48	492,13	0,7
54	298098,48	4358563,15	493,89	0,5
55	298050,36	4358457,49	490,89	0,7

REGISTRO TOPOGRÁFICO ACTA DE APEO 2				PRECISIÓN (m)
PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)		Z	
	X (30)	Y (30)		
56	297964,46	4358517,25	548,23	0,3
57	297915,30	4358550,08	566,26	0,3
58	297859,02	4358583,63	566,97	0,3
59	297698,68	4358728,06	551,60	0,6
60	297610,79	4358783,59	589,88	0,3
61	297465,31	4358864,60	673,31	0,4
62	297425,90	4358887,12	695,24	0,4
63	297391,72	4358902,63	705,32	0,4
64	297369,62	4358921,82	708,97	0,4
65	297346,99	4358929,66	708,86	0,4
66	297231,99	4359039,00	686,37	0,4
67	297138,38	4359111,30	711,86	0,4
68	297066,57	4359138,31	736,20	0,4
69	296999,65	4359189,67	755,75	0,4
70	296956,76	4359246,59	758,38	0,4
71	296915,04	4359309,92	762,28	0,4
72	296893,06	4359364,54	765,17	0,4
73	296863,27	4359417,07	766,66	0,4
74	296846,26	4359445,88	775,58	0,4
75	296804,65	4359485,82	776,88	0,4
76	296722,46	4359559,32	798,33	0,4
77	296700,79	4359596,29	798,01	0,4
78	296661,14	4359691,46	797,64	0,4
79	296574,91	4359800,29	804,77	0,4
80	296522,77	4359844,48	806,00	0,4
81	296478,93	4359881,33	814,03	0,4
82	296797,85	4360153,54	682,24	0,4
83	296805,77	4360162,10	680,51	0,4
84	296955,18	4360300	665,69	0,4
85	297025,00	4360355,00	660,37	0,4

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejoncillo. (2010060133)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 74, de fecha 24 de abril de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: la explotación de áridos se realizará en el polígono 8, parcelas 25 y 38 del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), en el sector definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	721879	4426194
2	721886	4426157
3	722022	4426235
4	722068	4426245
5	722179	4426225
6	722301	4426231
7	722301	4426252
8	722289	4426257
9	722266	4426304
10	722246	4426314

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, postes eléctricos, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: el volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 25.000 m³. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, teniendo también en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales. Tanto la profundidad de 4,8 metros, como el volumen de extracción quedarán supeditados a la probable aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de CUATRO AÑOS.
- 1.7. Accesos y cerramientos: el acceso se realizará desde la carretera del canal que une Galisteo con Coria y desde la que parte una pista por su margen derecha, en dirección a Coria, por la que se accede directamente a la explotación.
- 1.8. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación: con objeto de proteger las zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podrá ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la



Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994 (DOE de 17/12/1994), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido: regadío, dicho uso está permitido, y en consecuencia puede entenderse como compatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: la explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.10. Restauración: la restauración estará encaminada a la recuperación del uso original del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. La topografía una vez restaurada la parcela, será similar a la original, conservando las pendientes y sus direcciones, con el fin de no modificar la escorrentía superficial. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y taludes serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: en el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
 - Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
 - Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.



- Restitución del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información: datos catastrales de la zona de actuación; coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares; control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno; evaluación del estado del camino de acceso; emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas; afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático; afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.; medidas preventivas y correctoras adoptadas, como son jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.; recuperación del uso agrícola del suelo; gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas; y planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

4.1. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

4.2. Modificaciones: cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al



objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 13 de enero de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, D. Jaime Palacios Pulido, con domicilio social en Plaza de la Iglesia, n.º 33, de Torrejuncillo, y DNI n.º 07.433.197-B, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Salgada", n.º 10A00425-10, en el término municipal de Torrejuncillo (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos con el objeto de utilizarlo para la elevada demanda de áridos en la zona. La extracción se realizará sobre el polígono 8, parcelas 25 y 38, del término municipal de Torrejuncillo.

Se ha proyectado la extracción mediante un único banco con una altura máxima de 4,8 metros por banco, ocupando una superficie de 1,95 ha, de la que se pretende extraer un volumen total de áridos de 25.000 m³. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de 3 años.

El sistema de explotación se realizará mediante arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la obra, ejecutándose cuatro bancos de trabajo.

El acceso se realizará a través de la carretera del canal que une Galisteo con Coria: a una distancia del cruce de 3 km con dirección a Coria parte un camino en su margen derecha por el que se accede directamente a la explotación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y objetivos", donde se incluyen los datos de promotor, la ubicación de la explotación, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- "Legislación aplicable" en materia ambiental.
- "Situación geográfica", con la ubicación de la explotación, superficie destinada a la extracción y el acceso a la misma.
- "Descripción del proyecto", donde se incluye el diseño y vida útil de la explotación, además de la ubicación de dicho recurso.



- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”, en base a los criterios de calidad de los materiales, al cumplimiento de los requisitos medioambientales, cercanía a la obra, facilidad de acceso y autorización del titular de los terrenos.
- “Evaluación de impacto ambiental”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase preparatoria, de funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras”, donde se identifican las medidas protectoras y correctoras:

Se amortiguarán los ruidos mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido; se limitará la velocidad de circulación de los vehículos, se procederá al riego periódico de las pistas de acceso, así como a todas las superficies expuestas por el viento y a la humectación; se mantendrá en perfecto estado la maquinaria que trabaje en la explotación, no permitiéndose el trabajo en el caso que éstas tengan pérdidas de aceite; no se repostará la maquinaria dentro de la zona, realizando este proceso mediante mecanismos aptos para ello y en una zona prefijada que a la vez se utilice como estacionamiento durante los fines de semana; se retirarán, acopiarán y mantendrán los horizontes superficiales del suelo para recuperar la explanada y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración; se organizarán, en lo posible, los movimientos de la maquinaria siguiendo las curvas de nivel para evitar la formación de regueros en los que se encaucen las aguas de escorrentía; se procederá a redefinir de manera natural los taludes, evitando paredes verticales y revegetando los mismos a medida que se vayan abandonado los frentes de explotación; se evitará cualquier vertido de maquinaria o cualquier otro resto; se evitará la acumulación de maquinaria en la zona; se retirarán a vertederos adecuados los materiales sobrantes de posibles demoliciones; se regarán los áridos a utilizar antes de proceder a su almacenamiento para evitar la emisión de polvo al cargarlos en los camiones; se instalarán pantallas sónicas que amortigüen el ruido generado por la actividad en caso de niveles de contaminación acústica elevada; se recogerán todos los plásticos para su transporte a vertedero controlado.
- “Planificación de la restauración”: el plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irán adaptando los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona. El objetivo será el acondicionamiento de la parcela hasta obtener una topografía similar a la inicial y a la del entorno. La restauración se irá desarrollando a lo largo de la fase operativa. Las primeras operaciones se empezarán a aplicar a los tres meses aproximadamente, iniciada ya la explotación. La restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificará en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: el presupuesto para la restauración asciende a TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.168,16 €).



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Las Vegas", n.º 10A00594, en el término municipal de Madrigal de la Vera. (2010060134)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Las Vegas", n.º 10A00594, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 123, de fecha 29 de junio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Las Vegas", n.º 10A00594, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Las Vegas", n.º 10A00594, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: la explotación de áridos se realizará en el polígono 2, parcela 155 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), en el sector definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30):

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	298.572	4.445.644
2	298.606	4.445.644
3	298.606	4.445.607
4	298.609	4.445.590
5	298.607	4.445.577
6	298.596	4.445.560
7	298.597	4.445.580
8	298.594	4.445.595
9	298.584	4.445.607
10	298.578	4.445.626

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, postes eléctricos, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: el volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 5.000 m³. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad de 2 metros, como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de TREINTA Y SEIS MESES.
- 1.7. Accesos y cerramientos: el acceso se realizará desde Madrigal de la Vera. Tomando la carretera EX-384, parte a la derecha la calle Vado Michones y recorriendo unos 800 metros, se abre un camino a la derecha que conduce directamente a la parcela.
- 1.8. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: con objeto de proteger las zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 26 de abril de 1994 (DOE de 1/07/1995), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable, suelos protegidos de interés agrícola. Según el artículo 5.303 dicho uso está permitido, y en consecuencia puede entenderse como compatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: la explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.
- 2.6. Gestión de residuos: los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: la restauración estará encaminada a la recuperación del uso original del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. La topografía una vez restaurada la parcela, será similar a la original, conservando las pendientes y sus direcciones, con el fin de no modificar la escorrentía superficial. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y taludes serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: en el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de



la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 13 de enero de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, UTE SANEAMIENTO COMARCA DE LA VERA, con domicilio social en C/ Guillermo Marconi de Mérida (Badajoz) y CIF G-8498427, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Las Vegas", n.º 10A00594, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de material con el objeto de utilizarlo para las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto de saneamiento de la comarca agraria de La Vera. La extracción se realizará sobre el polígono 2, parcela 155, del término municipal de Madrigal de la Vera.

Se ha proyectado la extracción mediante 1 banco, con una profundidad de 2 metros por banco, ocupando una superficie de 2.500 m² de la que se pretende extraer un volumen total de áridos de 5.000 m³. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de 36 meses.

El sistema de explotación se realizará mediante arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la obra, ejecutándose cuatro bancos de trabajo.

El acceso se realizará desde Madrigal de la Vera. Tomando la carretera EX-384, parte a la derecha la calle Vado Michones y recorriendo unos 800 metros se abre un camino a la derecha que conduce directamente a la parcela.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos del promotor, la ubicación de la explotación y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Situación geográfica”, con la ubicación de la explotación, superficie destinada a la extracción y el acceso a la misma.
- “Descripción del proyecto”, donde se incluye el diseño y vida útil de la explotación, además de la ubicación de dicho recurso.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada” en base a los criterios de calidad de los materiales, al cumplimiento de los requisitos medioambientales, cercanía a la obra, facilidad de acceso y autorización del titular de los terrenos.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase preparatoria, de funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras”, donde se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
 - En la fase de proyecto: se planificará la ejecución de los trabajos para reducir la duración e intensidad de los impactos causados; se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes; las vías no influirán sobre los cursos de agua y se alejarán lo más posible de los mismos y se restituirán una vez acabada la obra; se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos; para minimizar los efectos sobre la fauna se evitarán grandes movimientos de maquinaria en épocas de reproducción y cría; el acceso a la parcela se realizará por los caminos ya existentes, sin circular fuera de las pistas.
 - En la fase de explotación: se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites y lubricantes se procederá a su inertización; se mantendrá la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento; el mantenimiento y reparación de los vehículos se realizará en talleres autorizados, nunca en la zona de extracción; se diseñarán las redes de drenaje superficial adecuadas para evitar el contacto con las aguas de escorrentía; se utilizarán preferentemente caminos ya existentes; se descompactarán los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al final de la fase de funcionamiento; se planificará el movimiento de la maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de acopios; se retirarán, acopiarán y mantendrán los horizontes superficiales del suelo para recuperar el terreno; se evitará el vertido de materiales o residuos, clasificando y depositando los sobrantes en vertederos

autorizados; el mantenimiento de los vehículos se llevará a cabo en los talleres autorizados; se cerrarán y señalizarán las zonas de extracción para no afectar a más superficie de la planificada; se organizarán los movimientos de la maquinaria según las curvas de nivel; se limitará la velocidad de los vehículos; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, previo a cualquier movimiento de tierras para evitar la producción de polvo; se mantendrá la maquinaria en perfecto estado, en especial los sistemas de insonorización para evitar la generación de ruidos; en caso de detectarse niveles de emisión de gases o ruidos demasiado elevados se buscará su origen y se reparará la maquinaria averiada; se regarán los materiales acopiados al cargarlos a los volquetes, así como todas las superficies expuestas al viento; se limitará el trabajo a horario diurno; se evitará en la medida de lo posible el paso por poblaciones en las operaciones de transporte de material extraído; se eliminará cualquier material que pueda ser combustible ante cualquier chispa; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo; se evitará realizar la extracción en los periodos de reproducción y cría; se instalarán silenciadores en los equipos móviles; se señalizarán las zonas de extracción para no afectar a más superficie que la planificada; se evitará el uso de colores llamativos en la maquinaria; se diseñará la extracción de forma que no rompa la armonía general del paisaje y se permita la implantación de un uso alternativo una vez clausurada la explotación; se evitarán colores llamativos en la maquinaria; se acopiará la tierra vegetal en cordones a modo de apantallamiento visual con respecto al municipio de El Batán.

- En la fase de clausura: se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido; se realizará la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo; se restituirán los accesos y se descompactarán los caminos auxiliares y la propia superficie de la zona extraída; se recuperará el horizonte superficial del suelo mediante la tierra vegetal acopiada; se limpiará de manera general la explotación para eliminar los residuos y éstos serán gestionados por gestor autorizado.
- “Planificación de la restauración”: el plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irán adaptando los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona. El objetivo será el acondicionamiento de la parcela para dotarla de un uso alternativo. La restauración se irá desarrollando a lo largo de la fase operativa. Las primeras operaciones se empezarán a aplicar a los tres meses aproximadamente, iniciada ya la explotación. La restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificará en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: el presupuesto para la restauración asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.444,37 €).



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece el calendario y otros aspectos del proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2010/2011. (2010060181)

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 12 de marzo de 2009 regula el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos. El artículo 7 de dicha Orden establece que en el primer trimestre de cada año natural, la Dirección General de Política Educativa establecerá mediante Resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión. Asimismo, dicha convocatoria debe incluir los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden, se determinan también mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa las localidades y sedes de las Oficinas de Escolarización que funcionarán durante el proceso.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Calendario del proceso de admisión del alumnado.

Establecer el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2010/2011, que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Presentación de solicitudes en el proceso general de admisión.

El solicitante que vaya a participar en el proceso general de admisión del alumnado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, presentará, por triplicado (original y dos copias), una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el Anexo II.

Las solicitudes deberán presentarse en el centro elegido como primera opción o en las Oficinas de Escolarización que, con las funciones que les asigna el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 2009, funcionarán en las localidades que se detallan en el Anexo III. Así mismo, podrán presentarse por el sistema de administración electrónica, en la dirección <http://sia.juntaex.es>, o también en la dirección de la Plataforma Rayuela, en <http://rayuela.educarex.es>, en las condiciones que determina la disposición adicional segunda de la Orden de 12 de marzo de 2009.



Tercero. Presentación de solicitudes en el proceso específico de admisión del alumnado que va a cursar Educación Secundaria Obligatoria, procedente de centros adscritos de Educación Primaria.

Para participar en el proceso específico de admisión en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado procedente de centros adscritos de Primaria, que se desarrolla con carácter previo al proceso general, se presentará una única solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV. Las solicitudes se deberán presentar únicamente en el centro de Primaria, desde el que se solicita plaza al centro de Secundaria.

Cuarto. Criterios de baremación.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro público o privado concertado sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo que se incorpora como Anexo V de la presente Resolución.

Quinto. Acreditación de la existencia de hermanos en el centro, o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo.

1. Se considerará que el alumnado tiene hermanos matriculados en el centro cuando éstos lo están en el momento en que se presenta la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión. Sólo se valorará este criterio cuando así venga especificado en la solicitud y será certificado por el propio centro.
2. Para la consideración de padres o tutores que trabajen en el centro, se tendrá en cuenta que alguno de ellos esté ligado al centro mediante relación funcionarial o laboral que incluya el curso para el que se solicita admisión. Así mismo, tendrán también la consideración de trabajadores del centro los socios trabajadores de las cooperativas de enseñanza privada concertada. La acreditación de estos extremos será comprobada por el propio centro.

Sexto. Acreditación de la proximidad del domicilio al centro.

1. A efectos de valoración de la proximidad del domicilio se considerará como tal el domicilio familiar, o, en su caso, el lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales del alumno. En los casos de divorcio, nulidad matrimonial o separación en la determinación del domicilio se estará, en todo caso, a lo determinado en dichos procesos.

Los alumnos de enseñanzas postobligatorias podrán optar por el domicilio propio, si están emancipados, o por el lugar de su propio trabajo.

Con carácter general, los datos del domicilio familiar se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación a través del SVDR del Ministerio de Administraciones Públicas, para lo cual el interesado cumplimentará la correspondiente autorización (Anexo VII de esta Resolución). Sólo en el caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

2. En el caso de que se opte por la proximidad del lugar de trabajo del padre, madre o tutor al centro, se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida al efecto por la empresa donde preste sus servicios. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure el domicilio de la empresa y una declaración responsable sobre la vigencia de la misma.



Séptimo. Acreditación de la renta de la unidad familiar.

1. La valoración del criterio de la renta anual de la unidad familiar se realizará comparando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducido en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes, con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - Niveles de renta iguales o inferiores al IPREM.
 - Niveles de renta superiores al IPREM que no superen el doble del mismo.
 - Niveles de renta superiores al doble del IPREM.
2. De acuerdo con el Real Decreto-Ley 1/2008, de 18 de enero (BOE núm. 17, de 19 de enero), el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2008 tiene un valor anual de 7.236,60 euros.
3. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 12 de marzo de 2009, a los efectos del presente proceso, el mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes será el que se determina en la normativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. El criterio de renta de la unidad familiar se acreditará de la forma siguiente:
 - Si el padre, madre o tutor del alumno autoriza a la Consejería de Educación para que ésta recabe de oficio datos tributarios a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo VIII.
 - En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá cumplimentar la declaración responsable que se recoge en el Anexo IX y aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2008.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria, se deberá aportar, previo requerimiento del Director o del titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2008.

Octavo. Acreditación de la condición reconocida de discapacidad.

El criterio de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno, de alguno de sus padres o hermanos, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Noveno. Expediente académico.

Para la admisión en enseñanzas de Bachillerato se considerará además el expediente académico del alumno, el cual se acreditará mediante certificación académica personal.

Décimo. Matriculación.

Los alumnos que hayan obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberán formalizar la matrícula en las fechas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.



En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Si finalizado el plazo de matrícula no se formaliza ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva, quedando garantizado en cualquier caso el derecho a la escolarización obligatoria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 14 de enero de 2010.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2010/2011

Antes del 8 de febrero	Plazo para que las Delegaciones Provinciales remitan las propuestas de zonificación y adscripción a la Dirección General de Política Educativa para su aprobación y constituyan las Comisiones de Escolarización de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
------------------------	---

PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN	
Del 20 de abril al 13 de mayo	Las Oficinas de Escolarización y los centros educativos facilitarán a los padres información sobre la oferta educativa y el proceso de admisión
Del 29 de abril al 13 de mayo de 2010	Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (Anexo II)
3 de junio de 2010	Fin del plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones en las Oficinas de Escolarización y en los respectivos centros educativos
4, 7 y 8 de junio de 2010	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo escolar del centro o titular del centro concertado
29 de junio de 2010	Fin del plazo para la publicación de las listas definitivas de admitidos en las Oficinas de Escolarización y en los respectivos centros educativos



PROCESO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA, PROCEDENTE DE CENTROS ADSCRITOS DE PRIMARIA

ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE

Antes del 19 de febrero de 2010	En los centros de Primaria se facilitarán los impresos de solicitud para acceder a alguno de los centros de Secundaria a que esté adscrito. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Primaria con los padres sobre el proceso, oferta de centros adscritos y recursos específicos
Del 22 de febrero al 3 de marzo de 2010	Plazo de entrega de solicitudes (Anexo IV) en el centro de Primaria desde el que se solicita plaza
10 de marzo de 2010	Fin del plazo para que el centro de Primaria remita a cada centro de Secundaria la documentación de los alumnos que lo han solicitado como primera opción
9 de abril de 2010	Fin del plazo para la publicación de la lista provisional de puntuaciones en los respectivos centros educativos
12, 13 y 14 de abril de 2010	Plazo para interponer reclamaciones a la lista provisional
Antes del 26 de abril de 2010	Plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos y de remisión al centro de Primaria de las notificaciones de reserva de plaza (Anexo VI)
Del 29 de abril al 13 de mayo de 2010	Plazo para que los alumnos con reserva de plaza puedan solicitar otro centro diferente de Secundaria presentando nueva solicitud (Anexo II) en el proceso general

ADSCRIPCIÓN ÚNICA

Antes del 9 de abril de 2010	Plazo para que los centros de Primaria faciliten a los de Secundaria la relación de alumnos de 2.º de ESO o 6.º de Primaria que pasarán al centro de Secundaria
Antes del 26 de abril de 2010	Plazo para que los centros de Secundaria remitan notificación de reserva de plaza (Anexo VI) a los centros de Primaria
Del 29 de abril al 13 de mayo de 2010	Plazo para que los alumnos con reserva de plaza puedan solicitar otro centro diferente de Secundaria, presentando nueva solicitud (Anexo II) en el proceso general

MATRICULACIÓN

Del 1 al 15 de julio	Plazo de matriculación en Educación Infantil y Educación Primaria. ESO y Bachillerato
Del 1 al 10 de septiembre	Plazo de matriculación en Bachillerato para alumnos con asignaturas pendientes en la convocatoria de junio



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Form fields for student and family information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, N.I.A. Rayuela, Apellidos del padre o tutor legal, Nombre del padre/tutor, D.N.I. del padre, Teléfono 1, Apellidos de la madre o tutora legal, Nombre de la madre/tutora, D.N.I. de la madre, Teléfono 2.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course and center: De _____ en _____

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2010/2011 en el Centro _____

Form fields for education level: 1. EDUCACIÓN INFANTIL:....., 2. EDUCACIÓN PRIMARIA:, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: , 4. BACHILLERATO: Curso....., Modalidad:..... Ciencias y Tecnología....., Humanidades y Ciencias Sociales....., Artes.....

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO :

(Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

Autoriza a la Consejería de Educación a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.A.P. (Anexo VII)
Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2008:

Autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo VIII)
En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo IX y aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Certificado de la Consejería de Sanidad y Dependencia u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma.

6. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL:

(Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

7. EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

(Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

8.PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta certificación académica:

9. TITULO FAMILIA NUMEROSA. Aporta:

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____

En _____, a _____ de _____ de 2010. Firma del padre, madre, tutor ó en su caso el alumno

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

Sello del centro

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido.

EJEMPLAR PARA EL CENTRO



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Form fields for student and family information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, N.I.A. Rayuela, Apellidos del padre o tutor legal, Nombre del padre/tutor, D.N.I. del padre, Telefono 1, Apellidos de la madre o tutora legal, Nombre de la madre/tutora, D.N.I. de la madre, Telefono 2

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course details: De _____ en _____ Curso, Etapa, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2010/2011. en el Centro _____ Nombre del Centro

Form fields for education level: 1. EDUCACIÓN INFANTIL:, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA:, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ..., 4. BACHILLERATO: Curso....., Modalidad:.... Ciencias y Tecnología....., Humanidades y Ciencias Sociales....., Artes.....

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO:

(Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

Autoriza a la Consejería de Educación a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.A.P. (Anexo VII) Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2008:

Autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo VIII) En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo IX y aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Certificado de la Consejería de Sanidad y Dependencia u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma.

6. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL:

Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo

7. EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES :

Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo

8. PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta certificación académica:

TITULO FAMILIA NUMEROSA. Aporta:

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2010. Firma del padre, madre, tutor ó en su caso el alumno

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

Sello del centro

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido.

EJEMPLAR PARA LA COMISIÓN ESCOLARIZACIÓN



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Form fields for student and family information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, N.I.A. Rayuela, Apellidos del padre o tutor legal, Nombre del padre/tutor, D.N.I. del padre, Telefono 1, Apellidos de la madre o tutora legal, Nombre de la madre/tutora, D.N.I. de la madre, Telefono 2.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course and center: De _____ en _____ Curso Etapa Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2010/2011 en el Centro _____ Nombre del Centro

Form fields for education level: 1. EDUCACIÓN INFANTIL:....., 2. EDUCACIÓN PRIMARIA:, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: , 4. BACHILLERATO: Curso....., Modalidad:..... Ciencias y Tecnología..... Humanidades y Ciencias Sociales..... Artes.....

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO y aporta:

(Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

Autoriza a la Consejería de Educación a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.A.P. (Anexo VII) Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2008:

Autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo VIII) En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo IX y aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria Otros..

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Certificado de la Consejería de Sanidad y Dependencia u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma.

6. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL:

(Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

7. EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

(Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

8. PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta certificación académica:

9. TITULO FAMILIA NUMEROSA. Aporta:

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2010. Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

Sello del centro

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



ANEXO III
OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN

Durante el proceso general de admisión funcionarán las Oficinas de Escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 2009.

BADAJOS	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón, n.º 15
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Primo de Rivera, n.º 2
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: C/ Legión V, n.º 2
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)



ANEXO IV

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE SECUNDARIA. ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE ESO.

Form fields for student and family information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, N.I.A. Rayuela, Apellidos del padre o tutor legal, Nombre del padre/tutor, D.N.I. del padre, Teléfono 1, Apellidos de la madre o tutora legal, Nombre de la madre/tutora, D.N.I. de la madre, Teléfono 2.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course and center: Curso, Etapa, en, Nombre del Centro.

SOLICITA: Se aplique a mi hijo/a la prioridad para la obtención de plaza

- Ordinaria, Para alumnos inmigrantes/minorías étnicas, Para alumnos con necesidades educativas especiales

en algunos de los centros de Secundaria a los que está adscrito, por el orden siguiente: (Indique el orden de prioridad y el número de hermanos si los tuviera, con indicación del curso en el que están en cada centro)

Table with 5 columns: Prioridad, Centro de Educación Secundaria, Nº Herm., Cursos, Puntuación *. Contains checkboxes and dotted lines for data entry.

NOTA: No debe rellenarse las casillas de puntuación; son para ser cumplimentadas por los Consejos Escolares.

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO, al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa.

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO

(Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.

- Autoriza a la Consejería de Educación a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.A.P. (Anexo VII)
Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización.

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO

Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio.

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2008:

- Autorización a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo VIII).
En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo IX y aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Certificado de la Consejería de Sanidad y Dependencia u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma

6. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL:

(Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

7. EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

(Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

8. CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. Aporta: Titulo

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

En _____, a _____, de _____ de 2010.
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

Sello del centro

NOTA: En el caso de querer solicitar otro puesto en un centro distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión de alumnos, podrá solicitar la devolución de estos documentos justificativos en el centro de Secundaria donde obtenga la reserva.

**ANEXO V****CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS**

- I. Existencia de hermanos del solicitante matriculados en el centro o padres o madres o tutores legales que trabajen en el mismo.
 - a) Por cada hermano o hermana matriculado en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 4 puntos.
 - b) Por padres o tutores legales trabajando en el centro para el que se solicita admisión: 1 punto.
- II. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre o tutor.
 - a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos.
 - b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.
 - c) Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.
- III. Renta anual de la unidad familiar.
 - a) Niveles de renta iguales o inferiores al indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM): 2 puntos.
 - b) Niveles de rentas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples que no superen el doble del mismo: 1 punto.
 - c) Niveles de rentas superiores al doble del indicador público de renta de efectos múltiples: 0 puntos.
- IV. Condición reconocida de discapacidad.
 - a) Por discapacidad en el alumno o alumna solicitante: 3 puntos.
 - b) Por discapacidad en el padre o la madre del alumno solicitante: 2 puntos.
 - c) Por discapacidad en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o alumna solicitante: 1 punto.
- V. Expediente académico, en el caso de Bachillerato.
 - a) Nota media equivalente a Sobresaliente: 3 puntos.
 - b) Nota media equivalente a Notable: 2 puntos.
 - c) Nota media equivalente a Bien: 1 punto.
 - d) Nota media equivalente a Suficiente: 0 puntos.



Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- 2.º. Existencia de padres o tutores legales que trabajen en el centro.
- 3.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
- 4.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
- 5.º. Pertenencia a familia numerosa.
- 6.º. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.
- 7.º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno.
- 8.º. Existencia de discapacidad en algún hermano del alumno.
- 9.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

Para resolver situaciones de empate en las enseñanzas de Bachillerato se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico antes de aplicar los criterios anteriores.

La condición de pertenencia a familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o carnet actualizado, expedido por el organismo competente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

En caso de que persista el empate se realizará en sesión del Consejo Escolar del centro, sorteo público para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados. En los casos de hermanos de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados en un mismo centro, computarán como un sólo solicitante a efectos del sorteo.

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS DE CENTROS DE PRIMARIA
ADSCRITOS A CENTROS DE SECUNDARIA.**

El Director/a del Centro de Secundaria: _____ con
código _____

CERTIFICA QUE:

El alumno _____ actualmente matriculado en _____ curso
de primaria/E.S.O. en el centro de Primaria _____
tiene reservada plaza para _____ curso de Secundaria en este centro con el número de inscripción _____.

No obstante, los padres o tutores podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión de alumnos. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En _____ a ____ de _____ de

Firma del Director/a

Sello del Centro

Información complementaria:

1. En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnos.
2. Esta reserva de plaza está supeditada a que el alumno obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.
3. El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será de 1 al 15 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.



ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (S.V.D.R) DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Administraciones Públicas, en razón del proceso de escolarización en el que participa el alumno/a.....cuyo domicilio declaran que está en C/de.....

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido por la Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO ALUMNO*	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

*Con carácter general, se rellenarán las dos casillas (por ejemplo, padre y madre o tutores que ostenten compartida la patria potestad del alumno), salvo en el caso de que el alumno/a conviva habitualmente y pernocte en el domicilio de una sola persona que ostente su patria potestad o sea el propio alumno mayor de edad o menor emancipado.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO.....

**ANEXO VIII****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de escolarización en que participa el alumno/a D..... en relación con el centro educativo(señalar únicamente la primera opción).

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido mediante Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos, y en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008.

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de admisión y se autoriza su consulta.

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del 2008, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En, a, dede 2010.
Firma del padre, madre, o tutor del alumno.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO.....

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE LA RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A RECABAR DE OFICIO DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las personas abajo firmantes DECLARAN que en relación con el proceso de escolarización en el que participa el alumno/a D.....en el centro educativo(señalar únicamente la primera opción), los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del 2008, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En, a, dede 2010.
Firma del padre, madre, o tutor del alumno.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO.....

NOTA: A este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2008.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 15 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica de tramos urbanos en Plasencia, Campus UEx y Centro de Agricultura Ecológica". Expte.: O-006/20/10. (2010080315)

Advertido error material en el Anuncio de 15 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica de tramos urbanos en Plasencia, Campus UEx y Centro de Agricultura Ecológica", expte.: O-006/20/10, publicado en el DOE n.º 14, de 22 de enero, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1777, en el punto 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Donde dice:

"c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses a partir de la firma del contrato".

Debe decir:

"c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo".

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Alía". Expte.: 062031OBR. (2010060120)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 062031OBR.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Alía.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 5/06/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 792.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de enero de 2010.
- b) Contratista: Sinerkia Infraestructuras, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 788.999,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 12 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública pertenecientes a los grupos 1, 2, 3, 4 y 5". Expte.: SER0209146. (2010060121)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0209146.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública pertenecientes a los Grupos 1, 2, 3, 4 y 5.

c) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.

LOTE N.º	DENOMINACIÓN
1	Grupo 1
2	Grupo 2
3	Grupo 3
4	Grupo 4
5	Grupo 5

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 724.863,20 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.

b) Contratistas:

Zardoya Otis, S.A. (Lote 1-Grupo 1).

Thyssenkrupp Elevadores, S.L. (Lote 2-Grupo 2).

Ascensores Embarba, S.A. (Lote 3-Grupo 3).

Zardoya Otis, S.A. (Lote 4-Grupo 4).

Thyssenkrupp Elevadores, S.L. (Lote 5-Grupo 5).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

Lote 1: Grupo 1: 169.044,48 (IVA incluido).

Lote 2: Grupo 2: 104.975,36 (IVA incluido).

Lote 3: Grupo 3: 86.304,00 (IVA incluido).

Lote 4: Grupo 4: 51.782,40 (IVA incluido).

Lote 5: Grupo 5: 67.690,64 (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 9 del polígono 11. Promotor: D.^a Belén Jaquotot Alameda, en Villasbuenas de Gata. (2009081649)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 9 del polígono 11. Promotor: D.^a Belén Jaquotot Alameda, en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Buitrera", parcelas 124 y 131 del polígono 8. Promotor: D. José Luis Retegui Matute y D. Ignacio de Cuevillas Matozzi, en Cabeza la Vaca. (2009085026)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Buitrera", parcelas 124 y 131 del polígono 8. Promotor: D. José Luis Retegui Matute y D. Ignacio de Cuevillas Matozzi, en Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2010080163)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la resolución de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. de San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC07/243	ANTONIO ENRIQUE BARRA	8.851.715-G	C/ RIGOBERTA MENCHÚ, 10, 1º B 06010 - BADAJOZ	MENOS GRAVE	90.33 EN RELACIÓN CON 57.32.6	151 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO
BC07/449	AGROPECUARIA PUERTOCOLORADO	83.750.810-B	AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 109 - 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES - MADRID	GRAVE	91.17	900 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS.
BC08/143	JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ	52.967.779-K	C/ MENGABRIL, 4. BQ- 1 06400-DON BENITO	MENOS GRAVE	90.33, EN RELACIÓN CON 27.32.5 Y 90.11	450 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 1 AÑO.
BC08/146	DAVID BAS MÉNDEZ	8.825.096-I	CAMINO VIEJO SAN VICENTE, 5 - 06007- BADAJOZ	GRAVE	91.20 EN RELACIÓN CON 57.32.6	900 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS
BC08/322	FERNANDO LÓPEZ GIL	8.824.969-F	C/ ROTA, 39, 06010-BADAJOZ	MENOS GRAVE	91.20 EN RELACIÓN CON 57.32.3 Y 91.6	500 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS
BC08/57	AGROPECUARIA PUERTOCOLORADO	83.750.810-B	AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 109, 28700-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, MADRID	MENOS GRAVE	90.3 y 35	450 EUROS. SUSPENSIÓN ACOTADO 1 AÑO.
BC08/91	ADELA FDEZ. DEL POZO GIRONZA	50.265.726	C/CASTELLÓ, 50 28001- MADRID	LEVE	89.5 EN RELACIÓN CON 2º DECRETO 90/91, 30 DE JULIO	90 EUROS. SEÑALIZAR CONFOME EL DECRETO 90/91, 30 DE JULIO
BC09/124	SERAFÍN FRANCISCO DIESTRO MANZALO	76.232.823-J	C/ RODEO, 73 06450- QUINTANA LA SERENA	GRAVE	90.11, 91.6.10, EN RELACIÓN CON 57.32.1	601 EUROS. RETIRADA LICENCIA 3 AÑOS

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2010080171)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, las propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



ANEXO

Nº EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFIC. FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC08/170	JAVIER GARRIDO RODRÍGUEZ	46.848.639-P	C/ TRES CASAS, 13 - 06443 CAMPILLO DE LLERENA	GRAVE	91.17	2.000 EUROS. SUSPENSIÓN GRANJA CINEGÉTICA 2 AÑOS.
BC08/171	FRANCISCO GARCÍA ROJAS	74.747.257-V	C/ SAN DIONISIO. EDIF. MALVARROSA, 5-B 29650-MIJAS (MÁLAGA)	GRAVE	91.21 EN RELACIÓN CON 57.32.5	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS.
BC08/173	JOSÉ TOUS RIBAS	41.373.115-W	C/ OLIVOS, 1, ESC. BAJO. PUERTA 1 29650-MIJAS (MÁLAGA)	GRAVE	91.21 EN RELACIÓN CON 57.32.5	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS
BC08/192	ÁNGEL SANDOVAL ESPÓSITO	53.263.957-M	PLZA. DE SALAMANCA, 12, 3, PTA. B. 06700 - VVA DE LA SERENA	GRAVE	91.7 y 90.11	1.200 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 3 AÑOS.
BC08/286	MANUEL AUGUSTO AVILA MORENO	44.576.068-K	C/ NUZASS, 7 BQ. 9, PTA. E 29010 - MÁLAGA	MENOS GRAVE	90.11	300 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 1 AÑO.
BC09/103	FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ	8.876.615-H	C/ PADRE FERMIN BARBA, 34 06006-BADAJÓZ	GRAVE	91.21 EN RELACIÓN CON 57.32.6) y 91.6	2.300 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 3 AÑOS
BC09/104	JOSE ANTONIO SUÁREZ HUERTADO	8.849.554-M	AVDA. ALCORNOQUE, 34-1ª 06011 BADAJÓZ	GRAVE	91.21 EN RELACIÓN CON 57.32.6 y 91.6	2.300 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 3 AÑOS
BC09/140	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORENO	76.256.907-Q	C/ 8 DE MARZO, 24 06810 - CALAMONTE	GRAVE	91.6	900 EUROS + 66 DE INDEMNIZACIÓN. 2 AÑOS RETIRADA LICENCIA.
BC09/142	CARLOS RIBERA REA	X9364263-C	C/ SANTA LUCIA, 29 06001-BADAJÓZ	MENOS GRAVE	90.33, EN RELACIÓN CON 57.32.6	151 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.
BC09/164	ANGEL SERRANO MARTÍN	8.670.778	PLZA. ESPAÑA, 8 06410 - VELDEHORNILOS	GRAVE	91.6	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS
BC09/179	JUAN FRANCISCO TRINIDAD CONCEPCIÓN	8.833.693-Z	C/ SAN MARCIAL, 190 06007 - BADAJÓZ	GRAVE	91.6 y 90.11	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS
BC09/184	FRANCISCO JAVIER CORCHADO MININO	8.870.881	C/ EBANO, 21 - 1º B 06011 - BADAJÓZ	LEVE	89.5 EN RELACIÓN CON 61.3	100 EUROS.
BC09/209	BALTASAR HERNÁNDEZ CIDONCHA	8.824.128	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 2 06010 - BADAJÓZ	LEVE	89.5	61 EUROS.
BC09/172	CANDELO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	33.981.564-F	C/ MATACHEL, 5 - 2º B 06400 - DON BENITO	GRAVE	91.21 EN RELACIÓN CON 57.32.6)	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/85	MIGEL GÓMEZ MOLINA	76.260.124-J	C/ JULIÁN BESTEIRO, 7 06475 - OLIVA DE MÉRIDA	GRAVE	91.6	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/87	JOSÉ ANTONIO ROMERO TREJO	30.207.643-H	C/ RUIZ DE ALDA, 9 06427 - MONTERRUBIO DE LA SERENA	GRAVE	91.44	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS
BC09/98	RAFAEL DELGADO OVIEDO	56.211.168-Z	C/ DON JOSE MORA, 52 13170-CIUDAD REAL	GRAVE	91.20 EN RELACIÓN CON 27.32.8	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2010080172)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, providencia de incoación y el pliego de cargos, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. de San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFIC. FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC09/155	CLEMENTE BLAS VELÁZQUEZ SAEZ	9.161.619-Y	C/ PEDRO DE VALENCIA, 8, 06800-MERIDA	MENOS GRAVE	90.16 EN RELACIÓN CON 63.2.e)	300 EUROS. SUSPENSIÓN ACOTADO 1 AÑO.
BC09/157	JOSE MARIA ARAMENDI MEDIAVILLA	30.571.459-C	C/ AÑAMENDI, 6, ESC.1-1º D, 20.100 LEZO (GUIPUZCOA)	LEVE	89.5 EN RELACIÓN CON 61.4	100 EUROS.
BC09/168	JESÚS RUIZ BELMONTE	8.855.467-F	PLZA. TORO ESTIRADO, 65- 2ºC. 06007-BADAJÓZ	GRAVE	91.6 Y 91.9	1.200 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS
BC09/170	DIEGO MARTÍN CAÑAS	8.776.072-P	C/ OLOP PALMER, 10, BLQ. 2 PUERTA C. 06010 - BADAJÓZ	LEVE	89.9	100 EUROS
BC09/179	JUAN FRANCISCO TRINIDAD CONCEPCION	8.833.693-Z	C/ SAN MARCIAL, 190 06007- BADAJÓZ	GRAVE	91.6 Y 90.11	900 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/181	CLEMENTE BLAS VELÁZQUEZ SÁEZ	9.161.619-Y	C/ PEDRO VALENCIA, 8 06800 - MÉRIDA	MENOS GRAVE	90.28	400 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO
BC09/195	RAÚL SIMÓN JIMÉNEZ	80.082.377-B	C/ EL EBANO, 15 06011 - BADAJÓZ	MENOS GRAVE	90.11	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.
BC09/206	JOSE VÁZQUEZ BARRERO	38.392.903-S	C/ MESONES, 2, 06390 - BERLANGA	LEVE	89.7	100 EUROS.
BC09/240	MIGUEL LÓPEZ DELGADO	8.881.137-D	C/ MEDELLÍN, 14 06412-BIENVENIDA	GRAVE	91.6 Y 90.11	900 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/249	MANUEL NÚÑEZ CORBACHO	1.894.517	C/ RONDA DE REVELLÍN, 12 06008- BADAJÓZ	MENOS GRAVE	90.11	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/265	JOSE MARIA GORDILLO MARTÍN	80.064.437-B	C/ VIRGILIO VINIEGRA, 42 LOS SANTOS DE MAIMONA	MENOS GRAVE	90.29 EN RELACIÓN CON 61.4	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.
BC09/267	ISIDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	8.753.499-K	06009 - LOS SANTOS DE MAIMONA	MENOS GRAVE	90.26 EN RELACIÓN CON 61.3	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.
BC09/269	NICOLÁS SÁNCHEZ JAÉN	8765120-G	C/ LGAR. TRES ARROYOS,61 BADAJÓZ	GRAVE	61.6	900 EUROS. RETIRADA LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/271	JOSE MARIA RUIZ RUIZ	53.570. 918	C/ MUÑOZ TORRERO, 164 06920 - AZUAGA	MENOS GRAVE	90.11	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.

•••



ANUNCIO de 15 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2010080173)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, el trámite de audiencia de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. de San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



ANEXO

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC08/294	SELOMAR, SOCIEDAD CIVIL	G-06376545	C/ SAN JUAN MACÍAS, 7 06225-RIBERA DEL FRESCO	LEVE	89.8 EN RELACIÓN CON 2º DECRETO BC09/90/91, 30 DE JULIO	90 EUROS. SEÑALIZAR EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS.
BC09/240	MIGUEL LÓPEZ DELGADO	8.881.137-D	C/MEDELLÍN, 14 06412- BIENVENIDA	GRAVE	91.6 Y 90.11	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/249	MANUEL NÚÑEZ CORBACHO	1.894.517	C/RONDA REVELLÍN, 12 06008 - BADAJOZ	MENOS GRAVE	90.11	300 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS
BC09/262	SDAD. DE CAZADORES "LA PACENSE"	06.056.733-G	APDO. DE CORREOS 220 BADAJOZ	LEVE	89.8 EN RELACIÓN CON 2º DECRETO 90/90	90 EUROS. SEÑALIZAR EN EL PLAZO DE 15 DÍAS
BC09/278	FRANCISCO DURÁN MACÍAS	7.044.505	C/PIO XII, 53 - 06150 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	MENOS GRAVE	90.18 EN RELACIÓN CON 3.7.OGV	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.
BC09/281	FCO. JAVIER TRUJILLO HERNÁNDEZ	75394489	C/LONDRES, 4 41012 - SEVILLA	GRAVE	91.21 en relación con 57.32.3	900 EUROS. RETIRADA DE LICENCIA 2 AÑOS.
BC09/283	ANTONIO BASILIO SALAZAR VARGAS	80.068.733-Y	AVDA. EXTREMADURA, 24 06170- LA ALBUERA	MENOS GRAVE	90.29 EN RELACIÓN CON 91.4	300 EUROS. RETIRADA LICENCIA 1 AÑO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FH.72, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso. (2010080152)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 26 de junio de 2009, recaída en expediente con n.º de orden FH.72, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Francisca Jiménez Pozo de Alarcón con NIF n.º 09179193P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Mercado, 4, en el municipio de Valdelacalzada, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 29 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso, a nombre de D.ª Francisca Jiménez Pozo de Alarcón, con NIF n.º 09179193P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Mercado, 4, en el municipio de Valdelacalzada, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2004.

Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que:

- No está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, según el artículo 2.2 de la Orden de 23 de abril de 2004.
- No está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, según el artículo 2.2 de la Orden de 23 de abril de 2004.

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 26 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL4152, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2010080153)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 14 de mayo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden OL4152, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Miguel Ponce con NIF n.º 002169062R, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Merced, 31, en el municipio de Trujillo, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Francisco Miguel Ponce.

NIF/CIF: 002169062R.

Datos de resolución:

N.º de orden de archivo: 4.152.

N.º de expediente: OL10415206.

Superficie concedida (has): 3,15.

Total: 840,58 euros.

El importe en euros de la presente resolución es de 840,58, correspondiente al pago del 3.º año de compromiso.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.1161, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2010080154)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 18 de mayo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO.1161, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Domingo Modenes Cano con NIF n.º 006989619B, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Levadiña, s/n., en el municipio de Valverde del Fresno, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.



Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Domingo Modenes Cano.

NIF/CIF: 006989619B.

Datos de resolución:

N.º de orden de archivo: 1.161.

N.º de expediente: CO10116106.

Superficie concedida (ha): 3,76.

Total: 469,03 euros.

El importe en euros de la presente resolución es de 469,03, correspondiente al pago del 3.º año de compromiso.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FH1380, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso. (2010080155)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 26 de junio de 2009, recaída en expediente con n.º de orden FH1380, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Jesús Vicente Martínez con NIF n.º 08405564F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ República Argentina, n.º 9-2.º A, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso, se comunica la misma, a



los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 30 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso, a nombre de D.^a M.^a Jesús Vicente Martínez, con NIF n.º 08405564F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ República Argentina, n.º 9-2.º A, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de hueso, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2005.

Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que:

- Según detalles del informe de recintos que le adjuntamos, no cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula la ayuda (Decreto 24/2003, de 11 de marzo).
- No está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, según el artículo 2.2 de la Orden de 15 de marzo de 2005.

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 26 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º FA24/2009, en materia de fraude agroalimentario. (2010080151)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º



285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

A N E X O

Expediente: FA24/2009.

Documento que se notifica: acuerdo de inicio y pliego de cargos.

Asunto: fraude agroalimentario. Infracción administrativa del Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Denunciado: Aceitunas Supra, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Semillero de Empresas, nave 7, 06200 Almendralejo.

Instructor: Ramón Ramos Méndez.

Normativa infringida: Real Decreto 1230/2001, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y venta de las aceitunas de mesa, art. 4.5 y Real Decreto 1334/1999, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, art. 4.1.

Tipificación de la infracción: grave, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1945/1983.

Sanción: de 601,02 € a 15.025,30 €.

Plazo para presentación de alegaciones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes y, en su caso, proponer la prueba que estime oportuna, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Órgano competente para resolver: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

El presente acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010080131)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

Expediente: LSA-DDD-185.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, arts. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo de 1955); el artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, y el artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE de 25 de abril de 2003).

Denunciado: D. Juan Manuel Silvas Romero.

Último domicilio conocido: C/ Expropiación, 12-6 D.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: transportar 4 equinos careciendo del certificado de desinfección en el vehículo matrícula SS-5193-AZ.

Artículo: artículo 84.21, de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE de 25 de abril de 2003).

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1155.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Enrique Rivero Yuste.

Último domicilio conocido: Paseo de los Mártires, 2-1.º Izq.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.



Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 15/09 CC-norte. (2010080157)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 15/09 CC-norte.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 174, de 09/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 12.954,92 euros.

Importe total: 13.790,50 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	7.546,04 euros
2010	8.044,46 euros

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 9 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Industrias Panaderas Placentinas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.368,80 € (IVA incluido).

Cáceres, a 7 de enero de 2010. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Establecimiento de un centro de atención a los usuarios de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, para el año 2010". Expte.: RI103BR12004. (2010060123)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI103BR12004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para el establecimiento de un centro de atención a los usuarios de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación (excluido IVA): 103.448,28 €.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.551,72 €.
- c) Presupuesto total: 120.000 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Sílice, Tecnología y Servicios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y seis mil euros (96.000 €), IVA incluido.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura, para el año 2010".
Expte.: RI103SB12005. (2010060124)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI103SB12005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación (excluido el IVA): 102.666,38 €.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.426,62 €.
- c) Presupuesto total: 119.093 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.



- b) Contratista: Código Gestión de la Información, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y seis mil ochocientos sesenta euros (96.860 €), IVA incluido.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de aparatos y dispositivos de electromedicina, radiología e instalaciones eléctricas de seguridad de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1109042498/09/PA. (2010060164)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1109042498/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos y dispositivos de electromedicina, radiología e instalaciones eléctricas de seguridad de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 193, de fecha 6 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Servicio con más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 452.000,00 € (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2010.
- b) Contratista: Electromedicina Extremeña, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 395.500,00 € (IVA incluido).

Plasencia, a 13 de enero de 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Lectura y digitalización de formularios justificantes de dispensación de receta electrónica y de recetas informatizadas manuscritas". Expte.: CSE/99/1109042000/09/PA. (2010060137)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1109042000/09/PA.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de lectura y digitalización de formularios justificantes de dispensación de receta electrónica y de recetas informatizadas y manuscritas.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79999100-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 179, de 16/09/2009; DOUE n.º S 164, de 27/08/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 342.200,00 € (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 256.650,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 18 de enero de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0053-G. (2010080216)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Manuel Barrena Crespo, relativa al expediente EC-09-0053-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de julio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Manuel Barrena Crespo”, con DNI/NIE 09190556D, una subvención por importe de 7.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.



2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo



establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por el Decreto 44/2009, de marzo.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de julio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º EC-09-0251-T. (2010080217)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, Excavaciones Portuguesas, S.L., de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-09-0251-T, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1.º Anexo IX debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad, señalando las cláusulas que procedan en el cálculo de la cuantía de la ayuda.



2.º Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, ya que el modelo presentado no comprende el periodo solicitado, en caso de no tener actividad desde un año antes de la contratación objeto de subvención deberá presentar fotocopia compulsada de la inscripción de empresa en la Seguridad Social donde indique la fecha de inicio de la actividad.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 7.1.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Adela Ledo Valhondo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0664-G. (2010080218)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, a la interesada, Antonia Gómez Acedo, relativa al expediente EC-09-0664-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de julio de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Antonia Gómez Acedo", con DNI/NIE 08845762P, una subvención por importe de 5.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.



Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.



4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por el Decreto 44/2009, de marzo.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de julio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º EC-09-0701-G. (2010080219)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada, Ana Belén González Zahínos, de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-09-0701-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1.º Mediante escrito de fecha 14/08/09, presenta el citado modelo de comunicación, pero indebidamente cumplimentado al no estar firmado por la trabajadora “Sandra Pinillos Muñoz”.
- 2.º Se le adjunta de nuevo el modelo para que nos lo remita debidamente cumplimentado y firmado.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-1040-G. (2010080220)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, a la interesada, Rosario María Durán Bravo, relativa al expediente EC-09-1040-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de julio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Rosario María Durán Bravo”, con DNI/NIE 80070566B, una subvención por importe de 10.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.



El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por el Decreto 44/2009, de marzo.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de julio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 28 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SUP-PA-01/201. (2010ED0002)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2009, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SUP-PA-01/201 "Actuación Industrial El Prado, Ampliación" instada por la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.^ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Israel Pino Hoyas. (2009084968)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Israel Pino Hoyas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Trujillo, a 18 de diciembre de 2009. El Interesado, ISRAEL PINO HOYAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net